

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



**Minuta para celebrar una reunión con motivo de la entrega del Título de Permiso expedido a favor de la empresa Promotora Constructores Asociados, S.A. de C.V., en el marco del Protocolo de actuación de los servidores públicos en materia de puertos.**

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día cinco del mes de noviembre de dos mil dieciocho, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones dependiente de la Dirección General de Puertos, sita en: [REDACTED] fecha y hora programadas con el fin de llevar a cabo una reunión de entrega del **Título de Permiso No. 2.26.18** de fecha 5 de noviembre de 2018, que el Ejecutivo Federal por conducto de la Dirección General de Puertos le otorgó a la empresa Promotora Constructores Asociados, S.A. de C.V., para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona federal marítima afectando un total de 513.25 m<sup>2</sup>, para la operación de 9 atracaderos de uso particular, de los cuales corresponden 54.05 m<sup>2</sup> al atracadero No. 1 en espigón; 47.67 m<sup>2</sup> al atracadero No. 2 en espigón; 43.01 m<sup>2</sup> al atracadero No. 3 en espigón; 46.87 m<sup>2</sup> al atracadero No. 4 marginal; 104.91 m<sup>2</sup> al atracadero No. 5 marginal y en "L"; 80.55 m<sup>2</sup> al atracadero No. 7 marginal y en "L"; 45.98 m<sup>2</sup> al atracadero No. 8 marginal; 46.11 m<sup>2</sup> al atracadero No. 9 marginal y 44.10 m<sup>2</sup> al atracadero No. 10 marginal, todos de madera y flotadores de concreto de uso particular, localizados en Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.-----

Esta reunión es presidida por el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, en su carácter de Subdirector de Procedimientos dependiente de la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones, asimismo por parte del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Lic. Néstor Giovanni Alpizar Hernández, Jefe de Departamento de Mejora Regulatoria de Trámites y Servicios, con oficio de designación 09/400/696/2018 de fecha 30 de octubre de 2018, por parte de la empresa Promotora Constructores Asociados, S.A. de C.V., la [REDACTED] Representante Legal de la misma, quien se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector SLSLLL73111809M400 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral, y señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el título que en este acto se entrega, el ubicado en: [REDACTED] con número telefónico 01 322 2226256, como testigos por parte de la Dirección General de Puertos las CC. Luz Mireya Mejia Rivera y María Laura Arce Sánchez. -----

El Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, hace constar que en este momento se realiza la entrega formal del **Título de Permiso No. 2.26.18** de fecha 5 de noviembre de 2018, emitido por el Director General de Puertos en favor de la empresa Promotora Constructores Asociados, S.A. de C.V., para lo cual realiza una breve explicación del contenido y alcances jurídicos del instrumento jurídico mencionado. -----

Acto continuo se concede el uso de la palabra a la C. Liliana Silva Salgado, quien manifiesta, lo siguiente: **Agradezco las atenciones brindadas por el personal de la Dirección General de Puertos.**-----

No habiendo otro asunto que hacer constar, el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, da por concluida la reunión, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día de su apertura, firmando al calce la presente en ella intervinieron y quisieron hacerlo. -----

se eliminaron 52 palabras contorneadas al artículo 16 de la LGIADP.

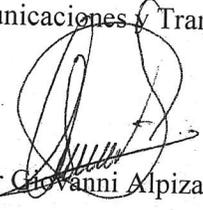
Entrega  
El Subdirector de Procedimientos

Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra

Recibe  
La Representante Legal de la empresa Promotora Constructores Asociados, S.A. de C.V.

~~XXXXXXXXXX~~

Por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de  
Comunicaciones y Transportes



Lic. Néstor Giovanni Alpizar Hernández

Testigos



C. Luz Mireya Mejia Rivera



C. María Laura Arce Sánchez

La presente hoja de firmas forma parte de la Minuta para celebrar una reunión con motivo de la entrega del Título de Permiso expedido a favor de la empresa Promotora Constructores Asociados, S.A. de C.V..

al archivarlo en el expediente con número al archivo de la LGTAJP.

~~XXXXXXXXXX~~



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
Dirección General de Puertos

**Renovación y modificación de permiso No. 2.26.18**

Ciudad de México, 5 de noviembre de 2018.

**PERMISIONANTE:** El Ejecutivo Federal por conducto del Director General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. **-La SCT-**

**PERMISIONARIO (A):** Promotora Constructores Asociados, S.A. de C.V.

ANTECEDENTES

- I. **Título anterior:** 2.26.07 de 25 de mayo de 2007, que la Dirección General de Puertos le otorgó para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima afectando un total de 617.07 m<sup>2</sup>, para la construcción y operación de 10 atracaderos, de uso particular, de los cuales corresponden 54.05 m<sup>2</sup> al atracadero No. 1; 47.67 m<sup>2</sup> al atracadero No. 2; 43.01 m<sup>2</sup> al atracadero No. 3; 46.87 m<sup>2</sup> al atracadero No. 4; 104.91 m<sup>2</sup> al atracadero No. 5; 103.82 m<sup>2</sup> al atracadero No. 6; 80.55 m<sup>2</sup> al atracadero No. 7; 45.98 m<sup>2</sup> al atracadero No. 8; 46.11 m<sup>2</sup> al atracadero No. 9 y 44.10 m<sup>2</sup> al atracadero No. 10, con un volumen de dragado estimado en 8,640.59 m<sup>3</sup>, frente a la zona federal marítimo terrestre, en Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit con vigencia de diez años. (Anexo uno).
- II. **Constitución de La Permisoria:** Escritura Pública No. 11,162 de 8 de julio de 1994, Notario Público Suplente No. 3 de Puerto Vallarta, Jalisco, Lic. Francisco J. Ruiz Higuera; primer testimonio inscrito bajo el número 50, Tomo 34 del libro primero, del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco, Registro Federal de Contribuyentes PCA940712677. (Anexo dos).
- III. **Representación:** La ~~.....~~ Representante Legal de La Permisoria, y tiene capacidad y facultades para aceptar en su nombre y representación el presente instrumento, como aparece en la Escritura Pública No. 32,507 de 27 de junio de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público No.3 el Lic. Francisco José Ruiz Higuera, de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco. (Anexo tres).
- IV. **Domicilio:** La Permisoria tiene su domicilio en ~~.....~~ y en el área permitida.

Se eliminaron 17 palabras con base al artículo 16 de la LAMP.





SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

V. **Justificación de la Modificación:** Opinión Técnica emitida por la Dirección de Obras Marítimas y Dragado con oficio 7.3.1.1.-709.14. de 15 de octubre de 2014, mediante el cual señala que después de revisar la documentación enviada por el solicitante y el expediente correspondiente se observó lo siguiente:

De los 10 atracaderos autorizados originalmente, solo están construidos y operando 9, debido a la renuncia que en su momento presentó la interesada al permiso para la construcción y operación del atracadero que se ubicaría frente al lote 6.

En cuanto al atracadero ubicado frente al lote 10, en el oficio 7.3.201.037.10 de fecha 27 de mayo de 2010 se le manifestó que esta Dirección desconocía la terminación de dicho atracadero, sin embargo, en el plano IC-001 denominado Planta General Sembrado de Muelles y fotografías que remite la solicitante, se desprende que el citado atracadero actualmente se encuentra totalmente construido y operando.

En lo referente a la modificación de la zona marítima otorgada en el título de permiso No. 2.26.07 de fecha 25 de mayo de 2007, quedaría conforme al plano antes mencionado de la siguiente manera:

Debido a la renuncia del atracadero que se ubicaría frente al lote 6, con una superficie de 103.82 m<sup>2</sup>, la superficie total de 617.07 m<sup>2</sup> otorgada originalmente conforme al Permiso número 2.26.07, se reduce a nueve atracaderos con una superficie construida en zona marítima de 513.25 m<sup>2</sup>. (Anexo cuatro).

VI. **Solicitud de modificación de permiso y escritos complementarios:** Escritos de 3 de octubre de 2013, 16 de abril de 2014 y 24 de octubre de 2018.

**Fundamento legal:** Artículos 14, 16, 27 párrafo seis, 28 párrafo diez y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 renglón once, 36 fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 3º, 4º, 16 párrafo primero fracciones IV, X, XII, XIII y XIV, 17, 20 penúltimo párrafo, 21, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 59, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley de Puertos; 3º, 52 fracción I y 89 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 2º fracción II, 3º, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 28, 42 fracción VIII y 58 fracción I, 107, 143, 144, 149, 150, 151 Ley General de Bienes Nacionales; 3º, 8º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 del Reglamento de la Ley de Puertos; y 27 fracciones I, VII, VIII, XI, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII del Reglamento Interior de La SCT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009 y Artículo único fracción VI, párrafo primero del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y Centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009.

25 FUMIVUM 3 PALABRAS  
al artículo 116 de la CATMP. Contiene





SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

## CONDICIONES

**PRIMERA. Objeto:** Usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona federal marítima afectando un total de 513.25 m<sup>2</sup>, para la operación de 9 atracaderos de uso particular, de los cuales corresponden 54.05 m<sup>2</sup> al atracadero No. 1 en espigón; 47.67 m<sup>2</sup> al atracadero No. 2 en espigón; 43.01 m<sup>2</sup> al atracadero No. 3 en espigón; 46.87 m<sup>2</sup> al atracadero No. 4 marginal; 104.91 m<sup>2</sup> al atracadero No. 5 marginal y en "L"; 80.55 m<sup>2</sup> al atracadero No. 7 marginal y en "L"; 45.98 m<sup>2</sup> al atracadero No. 8 marginal; 46.11 m<sup>2</sup> al atracadero No. 9 marginal y 44.10 m<sup>2</sup> al atracadero No. 10 marginal, todos de madera y flotadores de concreto de uso particular, localizados en Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

**Plano (s) oficial (s):** DGP-G.01 de 3 de octubre de 2014, Exp. N.VALL.- 14.04.16.-5.17. (Anexo cinco).

**SEGUNDA. Características técnicas de las instalaciones:** (Anexo seis).

**TERCERA. Obligaciones del Permisionario (a):**

- I. No obstruir las áreas navegables, ni afectar el adecuado funcionamiento de las instalaciones portuarias y no interrumpir las actividades de los demás operadores y usuarios;
- II. Instalar mantener y operar las ayudas a la navegación y las señales que determine La SCT;
- III. Evitar la presencia innecesaria de personas ajenas a la operación;
- IV. No almacenar sustancias inflamables, explosivas o peligrosas, ni permitir el acceso de embarcaciones que las transporten;
- V. Implantar programas y sistemas contra incendios siniestros y emergencias;
- VI. Garantizar el libre acceso a las áreas de tierra y de agua;

de eliminar 3 palabras (contorneo al artículo 116 de la CAPASIP).



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

- VII. Establecer mecanismos que garanticen a las personas con discapacidad que las instalaciones permitidas cuenten con la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, conforme lo dispone el artículo 19 de la Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad;
- VIII. Observar las disposiciones contenidas en el Protocolo para el Uso de Procedimientos y Recursos para el Rescate, Asistencia, Atención y Protección de Víctimas de Trata de Personas;
- IX. Garantizar el derecho del paso inocente en el mar territorial y/o zona económica exclusiva mexicana, para cuyo efecto, establecerá accesos específicos, en el entendido de que La Secretaría podrá determinar los que considere necesarios;
- X. Conservar y mantener en óptimas condiciones y limpieza las instalaciones y presentar un reporte escrito con fotografías en enero de cada año;
- XI. Abstenerse de ejecutar cualquier construcción o dragado, sin concesión, permiso, licencia o autorización vigente de las autoridades competentes, en particular en materia ambiental;
- XII. No permitir o tolerar el establecimiento de centros de vicio y la práctica de actos en contra de la moral o buenas costumbres;
- XIII. Informar a La SCT de las modificaciones que sufra el área permitida;
- XIV. Cuidar las condiciones de seguridad para las personas y las embarcaciones;
- XV. Responder frente a terceros;
- XVI. Dar facilidades a las autoridades portuarias, marítimas, aduanales, sanitarias, migratorias y, en general, a las que deban actuar para el control y vigilancia en la operación del bien permitido;
- XVII. Presentar informes estadísticos y contables sobre las operaciones portuarias, en los formatos aprobados por La SCT;

de eliminar 3 palabras contorne  
al artículo 116 de la LGTHA.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

XVIII. Sustituir el permiso por un contrato de cesión parcial de derechos, cuando el área permitida se concesione bajo el régimen de administración portuaria integral, en el que se respetarán los derechos adquiridos;

XIX. No celebrar actos o contratos sin sujetarse a las leyes mexicanas y sin perjuicio de la nulidad de estos.

**CUARTA. Seguros:** Responsabilidad civil contra daños a terceros en sus personas o bienes, y los que pudieran sufrir las construcciones e instalaciones permitidas.

**Acreditamiento de los seguros:** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la expedición del presente instrumento, exhibirá ante La SCT copia de las pólizas que expida una institución de seguros autorizada conforme a las leyes mexicanas, en las que aparezcan como beneficiarios el Gobierno Federal en primer lugar y La Permisoria, en segundo término, así como las renovaciones de estas, de manera inmediata una vez que estén a su disposición.

**QUINTA. Garantía de cumplimiento:**

**A) De obligaciones:** Dentro de los treinta días naturales siguientes a la expedición del presente instrumento, La Permisoria deberá exhibirla por la cantidad equivalente a seis meses de contraprestación calculada con los valores a que se refiere la Condición Séptima fracción I del presente título.

**Vigencia de la garantía:** Esta garantía estará vigente durante todo el término del permiso y con posterioridad en caso de recursos o juicios, en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplir por La Permisoria.

La garantía a que se alude en la presente condición podrá presentarse en las siguientes modalidades:

I.- Billeto de Depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de La SCT, de acuerdo con el formato que se agrega como Anexo siete y su ejecución se hará por conducto de la Tesorería de la Federación en los términos del artículo 142 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

**Actualización:** Anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Se eliminaron 3 palabras conforme al artículo 116 de la LGAMP.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y  
TRANSPORTES

**Renovación:** Los billetes de depósito que se renueven, se entregarán a La SCT de inmediato a partir de ese evento y el billete de depósito anterior, se pondrá a disposición de La Permisiónaria.

II.- Póliza original de fianza por la mencionada cantidad, que expida una institución afianzadora autorizada, conforme a las leyes mexicanas, en favor de la Tesorería de la Federación, y a disposición de La SCT, de acuerdo con el formato que se agrega como Anexo ocho, y su ejecución se hará por conducto de la Tesorería de la Federación en los términos del artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su Reglamento.

**Actualización:** Anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

**Renovación:** Las pólizas de fianza que se renueven, se entregarán a La SCT de inmediato a partir de ese evento.

**SEXTA. Contratos con terceros:** Deberán reportarse a La SCT en forma inmediata a su celebración, para el uso de las instalaciones por parte de terceros.

**SÉPTIMA. Contraprestación:** La Permisiónaria pagará al Gobierno Federal el derecho a que se refiere el artículo 232, fracción I de la Ley Federal de Derechos, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Pagará el 7.5% anual sobre el valor de los bienes permisionados, conforme al Avalúo Maestro de fecha 15 de marzo de 2012, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conforme a los siguientes valores, los cuales se deberán **actualizar anualmente** aplicando una fórmula análoga prevista en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación: (Anexo nueve).

Valor Espejo de Agua			513.25 m <sup>2</sup>
MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, ESTADO DE NAYARIT	SUPERFICIE OCUPADA Rango en m <sup>2</sup>	COSTERA	MUELLE RESIDENCIAL Valor
	0-50 201-500	X	\$ 25,899.00 \$258,990.00
Total			\$284,889.00

- II. Se pagará en la forma y términos previstos en los artículos 232 fracción I y 234 de la Ley Federal de Derechos, o la disposición que rija en su caso, 17-A, 21 del Código Fiscal de la Federación y Ley de Ingresos de la Federación.

Se eliminaron 2 pólizas conforme al artículo 116 de la LGTAJP.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

- III. Los pagos serán enterados a través de las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público utilizando el sistema de pagos electrónicos "e 5cinco" o el que esté vigente consultando la liga [www.sct.gob.mx/informacion-general/pago-electronico-derechos-productos-y-Aprovechamientos/e5cinco](http://www.sct.gob.mx/informacion-general/pago-electronico-derechos-productos-y-Aprovechamientos/e5cinco) con la clave oficial o la que sustituya.
- IV. Remitirá copia del comprobante de pago a la Dirección General de Puertos de manera inmediata una vez que se efectúe ante las autoridades facultadas para ello por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**OCTAVA. Obligaciones fiscales:** Derechos por el estudio, trámite y en su caso, expedición del permiso (Art. 167 fracción II de la Ley Federal de Derechos).

**Derecho de señalamiento:** (Art. 169-A de la Ley Federal de Derechos).

**NOVENA Cumplimiento de obligaciones:** La Permisinaria deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones del permiso para solicitar cualquier tipo de autorización.

**DÉCIMA. Procedimiento administrativo de ejecución:** Por incumplimiento a las condiciones del permiso en materia de comprobación fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**DECIMOPRIMERA. Verificación:** Facultad de La SCT por sí o por conducto de terceros autorizados a costa de La Permisinaria.

**DECIMOSEGUNDA. Derechos reales:** El permiso no crea derechos reales, ni acción posesoria provisional o definitiva.

**DECIMOTERCERA. Regulación de participación de extranjeros:** Todo extranjero que adquiera un interés o participación, se considerará como mexicano respecto del bien permissionado, y no podrá invocar la protección de su gobierno, bajo la pena de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

**DECIMOCUARTA. Vigencia:** Diez años contados a partir del 25 de mayo de 2017.

El permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia por el simple hecho de que La Permisinaria continúe ocupando el área y cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

se eliminaron 3 palabras conforme al artículo 116 de la LCTAJP.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

**DECIMOQUINTA. Terminación:** El presente Permiso terminará en cualquiera de los supuestos previstos por los artículos 32 de la Ley de Puertos y 74 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como por causa de interés público e interés social que a juicio de La SCT haga imposible o inconveniente su continuación por contravenir las políticas y programas para el desarrollo portuario nacional o por resolución judicial o administrativa.

Asimismo, en caso de resultar necesario el rescate del Permiso que nos ocupa por causa de utilidad pública, el procedimiento respectivo deberá ser implementado por el Ejecutivo Federal, mediante la indemnización que corresponda, debiendo ser publicada la declaratoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y determinándose la indemnización conducente en los términos de lo dispuesto por los artículos 32 fracción IV de la Ley de Puertos, 20 de su Reglamento y 19 de la Ley General de Bienes Nacionales.

**DECIMOSEXTA. Revocación:** En los casos y conforme al procedimiento de los artículos 33 y 34 de la Ley de Puertos o por incumplimiento de las condiciones del permiso.

**DECIMOSEPTIMA. Reversión:** Al concluir la vigencia del permiso, no se requerirá declaratoria previa, y la entrega a La SCT se asentará en acta administrativa que se levante en un término de 30 días naturales, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir La Permisinaria en caso de incumplimiento.

**DECIMOCTAVA. Obras no útiles:** En el caso del párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de Puertos.

Las obras e instalaciones que se ejecuten, sin autorización de La SCT, se perderán en beneficio de la Nación.

**DECIMONOVENA. Notificación:** En el domicilio autorizado conforme a los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**VIGÉSIMA. Legislación:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Puertos, Reglamentos y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Si la normatividad aplicable fuese derogada, modificada o adicionada, La Permisinaria quedará sujeta a la nueva normatividad, y el contenido del permiso, se entenderá reformado en el sentido de las mismas, sin necesidad de que se modifique su texto, aunque La SCT podrá hacerlo si lo estima conveniente y sin que constituyan derechos adquiridos.

de eliminar o pararse  
al artículo 16 de la LGTAJP  
conforme



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

**VIGESIMOPRIMERA. Revisión de condiciones:** Las condiciones del permiso podrán revisarse y modificarse cuando cambie la normatividad, se solicite modificación o renovación del permiso o por acuerdo expreso, o por determinación de la SCT.

**VIGESIMOSEGUNDA. Jurisdicción:** Tribunales Federales de la Ciudad de México.

**VIGESIMOTERCERA. Registro del Permiso:** La Permissionaria deberá acreditar en un plazo de 90 días naturales contados a partir de la expedición del presente instrumento, la inscripción de este ante el Registro Público de la Propiedad Federal conforme a los artículos 42, fracción VIII y 58, fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales.

**VIGESIMOCUARTA. Aceptación:** El ejercicio de los derechos derivados de este permiso, implica la aceptación incondicional de sus términos por La Permissionaria.

Se emite este título por duplicado.

POR LA SCT

POR LA PERMISIONARIA  
ACEPTO

LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ CERVANTES  
Director General de Puertos

[Redacted Signature]  
Representante Legal

Se eliminan 7 palabras conforme al artículo 116 de la LGTAJP